



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de diciembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo segundo período de sesiones**  
**Quinta Comisión**  
Tema 137 del programa  
**Administración de justicia en las Naciones Unidas**

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente sobre la base  
de consultas oficiales**

## **Administración de justicia en las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005 y 61/261, de 4 de abril de 2007,*

*Haciendo hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas tengan un sistema eficiente y eficaz de administración de justicia que asegure que las personas y la Organización rindan cuenta de sus actos de conformidad con las resoluciones y reglamentos pertinentes,*

*Reafirmando la decisión contenida en el párrafo 4 de su resolución 61/261 de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos,*

*Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas respecto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, con arreglo a lo establecido en la resolución 61/261<sup>1</sup>, sobre la administración de justicia<sup>2</sup>, sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación durante 2005 y 2006 y estadísticas sobre la resolución de los asuntos y la labor de la Lista de Asesores Letrados<sup>3</sup> y sobre las actividades del Ombudsman<sup>4</sup>, los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de*

<sup>1</sup> A/61/891.

<sup>2</sup> A/62/294.

<sup>3</sup> A/62/179.

<sup>4</sup> A/62/311.



Presupuesto<sup>5</sup>,<sup>6</sup> y la carta de fecha 20 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General<sup>7</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas respecto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 con arreglo a lo establecido en la resolución 61/261 de la Asamblea General<sup>1</sup>, sobre la administración de justicia<sup>2</sup>, sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelaciones durante 2005 y 2006 y estadísticas sobre la resolución de los asuntos y la labor de la Lista de Asesores Letrados<sup>3</sup> y sobre las actividades del Ombudsman<sup>4</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>5</sup>,<sup>6</sup>;

2. *Recuerda* su decisión 62/\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de diciembre de 2007<sup>8</sup>;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>6</sup>, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

## **I. Nuevo sistema de administración de justicia**

4. *Destaca* la importancia de asignar recursos suficientes para establecer el nuevo sistema de administración de justicia;

5. *Reconoce* el carácter evolutivo del nuevo sistema de administración de justicia y la necesidad de supervisar cuidadosamente su aplicación;

6. *Destaca* la importancia de asegurar el acceso de todos los funcionarios al sistema de administración de justicia, independientemente de su lugar de destino;

### **A. Ámbito**

7. *Decide* que las personas que tienen acceso al actual sistema de administración de justicia tendrán acceso al nuevo sistema;

8. *Decide* también volver a considerar la cuestión del ámbito de aplicación del sistema de administración de justicia en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones y solicitar información al respecto del Secretario General;

9. *Pide* al Secretario General que se asegure de que los trabajadores que cobran por jornada en las misiones de mantenimiento de la paz conozcan sus derechos y obligaciones y tengan acceso a procedimientos de recurso adecuados dentro del marco de las Naciones Unidas;

### **B. Oficina de Administración de Justicia**

10. *Decide* establecer la Oficina de Administración de Justicia, que comprenderá la Oficina del Director Ejecutivo y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, así como las Secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

<sup>5</sup> A/61/936.

<sup>6</sup> A/62/7/Add.7.

<sup>7</sup> A/C.5/62/L.11.

<sup>8</sup> Véase A/C.6/62/L.22.

11. *Decide* que la Oficina del Director Ejecutivo estará constituida por un Director Ejecutivo (D-2), un Auxiliar Especial (P-4) y un Auxiliar Administrativo (servicios generales (otras categorías)) y pide al Secretario General que asegure que esos puestos se llenen con carácter prioritario a más tardar el 1º de julio de 2008;

#### C. Oficina de Asistencia Letrada al Personal

12. *Destaca* que la prestación de asistencia letrada profesional es fundamental para la utilización efectiva y apropiada de los mecanismos disponibles dentro del sistema de administración de justicia;

13. *Recuerda* el párrafo 23 de su resolución 61/261, reitera su apoyo al mejoramiento de la asistencia letrada profesional para el personal a fin de que éste siga recibiendo asistencia letrada y decide establecer la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en sustitución de la Lista de Asesores Letrados;

14. *Decide* que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal esté constituida por un Jefe de Dependencia (P-5), un Oficial Jurídico (P-3), un Oficial Jurídico (P-2) y tres Auxiliares Jurídicos (servicios generales (otras categorías)) en Nueva York, y un Oficial Jurídico (P-3) en Addis Abeba, Beirut, Ginebra y Nairobi respectivamente;

15. *Decide* también que se seguirá prestando asistencia letrada al personal en todos los lugares de destino;

16. *Pide* al Secretario General que establezca un código de conducta que regule la actividad de los asesores letrados internos y externos para asegurar su independencia e imparcialidad;

17. *Reitera* el párrafo 24 de su resolución 61/261 y pide al Secretario General que informe acerca de los progresos alcanzados en el establecimiento en la Organización de un servicio financiado por el personal que preste asistencia y apoyo letrados al personal;

18. *Pide* al Secretario General que ofrezca incentivos al personal y los administradores, incluso mediante oportunidades de capacitación, para permitir y alentar la continua participación del personal en la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

19. *Decide* volver a ocuparse de la cuestión del mandato de la oficina de asistencia letrada al personal en su sexagésimo tercer período de sesiones;

20. *Pide* al Secretario General que informe sobre posibles medidas para fomentar el uso responsable del sistema de administración de justicia;

21. *Reconoce* que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y el Ombudsman desempeñan dos funciones distintas;

#### II. Sistema informal

22. *Reconoce* que la resolución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia y subraya que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios;

23. *Reconoce* también que el fortalecimiento del sistema informal puede reducir el recurso al sistema formal, evitando así litigios innecesarios;

24. *Destaca el papel decisivo de la mediación en la reconciliación de diferencias;*

**A. Oficina del Ombudsman**

25. *Reitera su decisión de crear una Oficina del Ombudsman única, integrada y descentralizada para la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas, y decide establecer la Oficina a partir del 1º de enero de 2008, e insta a la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas, la Oficina del Ombudsman Conjunto para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, y a la Oficina del Mediador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que refuercen las medidas actuales de coordinación y armonización de normas, directrices operativas, categorías de presentación de informes y bases de datos;*

26. *Decide establecer oficinas auxiliares de la Oficina del Ombudsman en Bangkok, Ginebra, Nairobi, Santiago y Viena, cada una de ellas con un Ombudsman Regional (P-5) y un Auxiliar Administrativo (servicios generales (otras categorías/categoría local);*

27. *Toma nota del párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>6</sup>;*

28. *Pide al Secretario General que garantice al personal de todos los lugares de destino el acceso al Ombudsman;*

29. *Apoya el proceso de nombramiento y designación del Ombudsman por el Secretario General, establecido en los párrafos 47 a 49 de su informe<sup>2</sup> y la recomendación formulada por el Grupo de Reforma en su informe<sup>9</sup>;*

**B. División de mediación**

30. *Hace suyo el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y decide establecer la División de Mediación a partir del 1º de enero de 2008;*

**C. Cuestiones sistémicas**

31. *Observa la sección IV sobre cuestiones sistémicas del informe del Secretario General sobre las actividades del Ombudsman<sup>4</sup> y destaca que la función del Ombudsman es informar sobre las cuestiones sistémicas generales que haya identificado así como sobre aquéllas que se señalen a su atención, para promover una mayor armonía en el lugar de trabajo;*

32. *Pide al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo tercer período de sesiones, en el contexto de la gestión de los recursos humanos, sobre las medidas concretas que se hayan tomado para abordar las cuestiones sistémicas;*

---

<sup>9</sup> A/61/205.

### III. Sistema formal

33. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 19 a 24 de su resolución 61/261;

34. *Pone de relieve* la importancia de asegurar el acceso de todo el personal al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que prevea fondos para sufragar los gastos de viaje y gastos conexos del personal que, a juicio de los tribunales, deba presentarse en persona ante ellos, así como los viajes que deban hacer los magistrados para celebrar sesiones en lugares de destino diferentes a Nueva York, Ginebra o Nairobi, concretamente en Bangkok, Santiago y Viena;

#### A. Consejo de Justicia Interna

35. *Destaca* que el establecimiento de un consejo de justicia interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y responsabilidad del sistema de administración de justicia;

36. *Decide* establecer, a más tardar el 1º de marzo de 2008, un Consejo de Justicia Interna integrado por cinco miembros, a saber, un representante del personal, un representante de la administración y dos juristas externos de renombre, uno de ellos designado por el personal y el otro por la administración, y presidido por un jurista de renombre elegido por consenso entre los otros cuatro miembros;

37. *Decide también* que el Consejo de Justicia Interna desempeñe las siguientes funciones:

a) Servir de enlace con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en lo que respecta a la selección de candidatos adecuados para los puestos de magistrado, incluida la celebración de las entrevistas que sean necesarias;

b) Aportar a la Asamblea General sus opiniones y recomendaciones sobre dos o tres candidatos para cada vacante en el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica;

c) Redactar un código de conducta de los magistrados para su examen por la Asamblea General;

d) Comunicar a la Asamblea General sus opiniones sobre la aplicación del sistema de administración de justicia;

38. *Decide además* que el Consejo de Justicia Interna reciba la asistencia, según proceda, de la Oficina de Administración de Justicia;

#### B. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

39. *Decide* establecer, a partir del 1º de enero de 2009 un sistema formal de administración de justicia de dos niveles, compuesto por un Tribunal Contencioso-Administrativo de primera instancia y un Tribunal de Apelaciones como instancia de apelación;

40. *Decide también* que los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones sean nombrados por la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Justicia Interna;

41. *Decide además* respaldar los criterios de selección de los magistrados que se exponen en los párrafos 58 y 67 del informe del Secretario General<sup>2</sup> y se describen más detalladamente en su decisión A/62/...<sup>8</sup>;

42. *Decide* que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas esté inicialmente integrado por tres magistrados que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en Nueva York, Ginebra y Nairobi y dos magistrados en régimen de dedicación parcial;

43. *Decide también* que se siga considerando la posibilidad de que las causas que se hallen ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas sean resueltas por un grupo de magistrados, dependiendo de la naturaleza de éstas, el volumen de trabajo de los magistrados y los motivos de la apelación, y pide al Secretario General que, a este respecto, presente propuestas adicionales e indique las consecuencias financieras a la Asamblea General en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

44. *Decide además* que el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas esté integrado por siete miembros que a su vez compongan grupos de al menos tres miembros;

45. *Decide* que los magistrados tengan sólo un mandato no prorrogable de siete años o bien en el Tribunal Contencioso-Administrativo o en el Tribunal de Apelaciones, con la excepción de dos de los magistrados originales del Tribunal Contencioso-Administrativo y tres de los magistrados originales del Tribunal de Apelaciones, a determinar por sorteo, quiénes ocuparán sus cargos durante tres años y podrán presentar nuevamente su candidatura para el mismo Tribunal por un mandato no prorrogable de siete años;

**c. Secretarías**

46. *Decide* establecer una secretaría para el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en Nueva York, Ginebra y Nairobi y una secretaría para el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en Nueva York;

47. *Decide también* que las secretarías cuenten con un Secretario de categoría D-1 que supervise la labor de ambas y que, para el Tribunal Contencioso-Administrativo en Nueva York, haya un Secretario de categoría P-5, un oficial jurídico de categoría P-2 y dos auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (otras categorías); para el Tribunal Contencioso-Administrativo en Ginebra, un Secretario de categoría P-5, un oficial de investigación jurídica de categoría P-3 y dos auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (otras categorías); para el Tribunal Contencioso-Administrativo en Nairobi, un Secretario de categoría P-5, un oficial de investigación jurídica de categoría P-3 y dos auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (de contratación local); y para el Tribunal de Apelaciones en Nueva York, un Secretario de categoría P-5, un oficial jurídico de categoría P-3 y dos auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (otras categorías); y decide además aprobar la contratación de personal temporario general en Nueva York para ocupar el equivalente de un puesto de oficial de tecnología de la información de categoría P-4, un puesto de auxiliar de tecnología de la información del cuadro de servicios generales (otras categorías) y sendos puestos equivalentes al de oficial de investigación jurídica de categoría P-4 en Ginebra y Nairobi;

48. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo tercer período de sesiones los mandatos de las secretarías, teniendo en cuenta los métodos de trabajo actuales del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

**D. Actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias**

49. *Decide* respaldar, en principio, la delegación a los jefes de las oficinas situadas fuera de la Sede y los jefes de misiones y representantes especiales del Secretario General de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias y pide al Secretario General que presente un informe que contenga una propuesta detallada sobre posibles opciones de delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias, entre ellas la opción de delegar plenas facultades, así como una evaluación de las posibles consecuencias de dichas opciones para el derecho del personal a contar con las debidas garantías procesales;

**E. Evaluación administrativa**

50. *Destaca* la necesidad de establecer un proceso de evaluación administrativa que sea eficiente, eficaz e imparcial;

51. *Reafirma* la importancia del principio general del agotamiento de los recursos administrativos antes de iniciar el procedimiento formal;

52. *Decide* establecer una Unidad de Evaluación Administrativa independiente en la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión, que esté integrada por un Jefe de Unidad (P-5), dos oficiales jurídicos (P-4) y 3 auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (otras categorías) y por personal temporario general para ocupar el equivalente de un puesto de oficial jurídico de categoría P-4;

53. *Destaca* la importancia de presentar decisiones y respuestas rápidas ante las solicitudes formales de evaluación administrativa y decide que dicha evaluación se efectúe de forma oportuna, lo antes posible y, tras la presentación de la solicitud, en un plazo de 30 días civiles para la Sede de Nueva York y de 45 días civiles para las oficinas situadas fuera de la Sede;

54. *Subraya* la importancia de establecer medidas adecuadas de rendición de cuentas para que los directivos puedan responder de forma oportuna a las solicitudes de evaluación administrativa;

55. *Pone de relieve* la importancia de que las Naciones Unidas tengan un sistema eficiente y eficaz de administración de justicia para asegurar que las personas y la Organización rindan cuentas de sus actos de conformidad con las resoluciones y normas pertinentes;

**IV. Medidas de transición**

56. *Recuerda* el párrafo 31 de su resolución 61/261 e insta al Secretario General a que intensifique los esfuerzos necesarios para resolver los asuntos atrasados que tengan ante sí el Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones, la Junta Mixta de Apelación, los Comités Mixtos de Disciplina, los Comités de Disciplina, la Dependencia de Derecho Administrativo, la Oficina Ejecutiva del Secretario General y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

57. *Aprueba* los párrafos 73, 74, 76 y 80 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>6</sup>;

58. *Decide* volver a examinar la cuestión de las disposiciones transitorias en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

59. *Pide* al Secretario General que consulte con las organizaciones que participan actualmente en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia otro sistema de su elección, si es que deciden no participar en el nuevo sistema de administración de justicia;

#### **V. Consecuencias financieras y arreglos de participación en la financiación de los gastos**

60. *Subraya* que la financiación de la administración de justicia, basada en arreglos de participación en la financiación de los gastos, ha de ser clara, previsible y segura;

61. *Decide* aprobar los arreglos de participación en la financiación de los gastos indicados por el Secretario General en los párrafos 161 y 162 de su informe<sup>2</sup>;

62. *Insta* al Secretario General a que concierte arreglos de participación en la financiación de los gastos con los fondos y programas pertinentes antes de julio de 2008;

63. *Pide* al Secretario General que examine los arreglos para la prestación de servicios del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia, la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

#### **VI. Información adicional**

64. *Pide* al Secretario General que le informe en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones sobre lo siguiente:

a) El proyecto de estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;

b) Un proyecto de estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas que recoja las decisiones contenidas en la presente resolución y en la resolución 61/261;

c) La jurisdicción del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

d) Los motivos de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

e) Las condiciones en las que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas pueda someter causas pendientes que tenga ante sí a un proceso de mediación, así como el requisito del consentimiento de las partes y la cuestión de los plazos;

f) Una propuesta detallada sobre la asignación de causas al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, que tenga en cuenta la accesibilidad geográfica y el tipo y número de causas;

g) La indemnización concedida por los tribunales y las alternativas;

h) El papel de las asociaciones del personal ante el sistema de justicia formal;

65. *Pide también* al Secretario General que le proporcione más información y recomendaciones, según proceda, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en relación con lo siguiente:

a) Los diferentes tipos de personal no de plantilla que presta servicios personales a la Organización, incluidos los expertos enviados a misiones, los oficiales de las Naciones Unidas que no son personal de la Secretaría y los empleados que desempeñan un trabajo diario;

b) Los tipos de mecanismos de solución de diferencias disponibles para los diferentes tipos de personal no de plantilla y la eficacia de dichos mecanismos;

c) Los tipos de reclamaciones presentadas anteriormente por los diferentes tipos de personal no de plantilla y las disposiciones jurídicas pertinentes con respecto a esas reclamaciones;

d) Cualquier otro mecanismo que pueda contemplarse para proporcionar un arreglo de diferencias eficaz y eficiente para los distintos tipos de personal no de plantilla, teniendo en cuenta la naturaleza de su relación contractual con la Organización;

66. *Pide además* al Secretario General que en la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones le informe sobre lo siguiente:

a) El mandato revisado del Ombudsman, teniendo en cuenta los cambios en cuanto a sus funciones, su presencia y las sedes propuestas;

b) Los resultados de las negociaciones entre las Naciones Unidas y otras entidades participantes sobre los arreglos de participación en la financiación de los gastos del sistema de administración de justicia;

c) Los mecanismos formales para la remoción de magistrados, la definición de “motivos de falta de conducta o incapacidad” y los medios para determinar esos motivos en casos específicos;

d) Las opciones viables para que los gastos de apoyo a los programas y los fondos fiduciarios se utilicen para participar en la financiación de los gastos del nuevo sistema interno de justicia;

## VII. Otros asuntos

67. *Invita* a la Sexta Comisión a examinar los aspectos jurídicos de los informes que presentará el Secretario General sin perjuicio del papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y presupuestarios;

68. *Pide* al Secretario General que procure que la información relativa a los detalles del nuevo sistema de administración de justicia, en particular a las opciones

para la interposición de recursos, quede fácilmente a disposición de todo el personal incluido en el nuevo sistema;

69. *Pide* al Secretario General que idee un método amplio para ocuparse de la cuestión del derecho de privacidad del personal, incluido el derecho a la confidencialidad y la responsabilidad de la Organización de asegurar que se respeten las garantías procesales del personal que sea objeto de investigación;

70. *Pide también* al Secretario General que le informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre cómo se puede mejorar el funcionamiento del sistema de administración de justicia, mediante la tecnología de la información y las comunicaciones.

---